



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 17 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la I.E. 41026 "María Murillo de Bernal".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 norma que, las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio 0128-2026- DIEMM de B, de fecha 09 de julio del 2026 presentado ante la municipalidad (Trámite Documentario 260710V51), el Director de la I.E. 41026 "María Murillo de Bernal", solicita apoyo en las acciones técnicas y operativas necesarias para el retiro y desmontaje del paño roto y el cambio de dos paños de la malla raschel del patio de la institución. Medida que es para salvaguardar la integridad física y la salud de los estudiantes.

Que, con informe N° 1157-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 21 de julio de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, se constató la deficiencia de dos paños de malla raschel dimensiones de 24.50 metros de ancho por 4.20 metros de largo, estos espacios muestran un uso activo para el desarrollo de actividades físicas y cívicas-educativas. En relación con los insumos solicitados por el administrado para la mejora de la infraestructura del área de educación, se precisa que parte de éstos ya fueron requeridos en apoyos anteriores a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, emitiendo una respuesta negativa debido a que actualmente no cuentan con saldos de obras disponibles, por lo que se requiere disponibilidad presupuestal de los recursos solicitados a fin de asegurar la viabilidad financiera de la intervención, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 000 45

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA RASCHEL CON OJALES EN ESTRUCTURA METÁLICA (2 DE PAÑOS DE 24.50M X4.20 EN TOTAL 205.8M²) ALCANCE DE TRABAJOS: • DESMONTAJE Y RETIRO DE MALLA RASCHEL DAÑADA. • SUMINISTRO DE MALLA RASCHEL CONFECCIONADA CON OJALES METÁLICOS COLOCADOS A 1M DE DISTANCIA. • MONTAJE, FIJACIÓN Y TENSIONADO SOBRE LA ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE.	M2	205.80	S/ 25.10	S/ 5,165.58
TOTAL					S/ 5,165.58

Que, a través del proveído N° 8544-2026-GOPI-MDCC, de fecha 22 de julio de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición requerida.

Que, con informe N° 596-2026-MDCC/GPPR, de fecha 10 de agosto de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo petitionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 5,165.58 (cinco mil ciento sesenta y cinco con 58/100 soles), el cual corresponde a desmontaje, suministro e instalación de malla raschel con ojales de estructura metálica.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Director de la I.E. 41026 "María Murillo de Bernal" hasta por la suma dispuesta en el informe N° 596-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual corresponde a desmontaje, suministro e instalación de malla raschel con ojales de estructura metálica, de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 1157-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la I.E. 41026 "María Murillo de Bernal", la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la mejora de la infraestructura de la cobertura con malla raschel del patio recreacional de la referida institución educativa. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar el desmontaje, suministro e instalación de malla raschel con ojales de estructura metálica.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

